

1		ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		ESTADOS	VERSIÓN: 2

ESTADO No. 164

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 29 de diciembre de 2022

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	
CONTRATO DE CONCESION	EC7-162	LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	10	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 968	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EC7-162 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad LAGO VERDE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA Nit: 815003021-5, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CORREGIR lo dispuesto en la decisión de la evaluación técnica No. . 10757169 del 01 de agosto de 2022 realizada en la plataforma Anna Minería respecto a la presentación de la Póliza Minero-Ambiental N° 66046994000000370, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cuarenta Mil Ochocientos Pesos (\$149.041.800,00) , con vigencia</p>

desde el 25 de julio de 2022 hasta el 25 de julio de 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:

“Una vez evaluada la póliza minero ambiental N° 66046994000000370, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de (\$149.041.800,00), con vigencia desde el 25 de julio de 2022 hasta el 25 de julio de 2023, para la etapa de explotación del título EC7-162. Se recomienda aprobar, dado que se constituyó correctamente en cuanto a su monto asegurado, se evidencia las disposiciones generales y el comprobante de pago, se considera técnicamente aceptable por lo que se recomienda su aprobación.”

2. Anexar a la plataforma Anna Minería como documentación de soporte el Concepto Técnico PARC No. 620 del 24 de noviembre de 2022, que se acoge en el presente acto administrativo para que repose dentro del expediente y sea tenido en cuenta para emitir el pronunciamiento jurídico respectivo respecto a la presentación de la Póliza Minero-Ambiental N° 66046994000000370, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia por un valor asegurado de Ciento Cuarenta y Nueve Millones Cuarenta Mil Ochocientos Pesos (\$149.041.800,00) , con vigencia desde el 25 de julio de 2022 hasta el 25 de julio de 2023, su recibo de pago y disposiciones legales, mediante número de evento 370843 y número de radicado: 56253-0 del 01/AGO/2022.

3. Informar que el formato básico minero anual 2019 presentado en la plataforma Anna minería mediante número de evento 328776 y número de radicado: 45514-0 del 07/MAR/2022, , será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4. Informar que el formato básico minero anual 2020 presentado en la plataforma Anna Minería mediante numero de evento 390678 y número de radicado 61185-0 del 18/NOV/2022, , será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el

mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. Informar que el formato básico minero anual 2021, presentado en la plataforma Anna Minería mediante número de evento 349410 y número de radicado:50840-0 del 10/MAY/2022, será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6. Informar que respecto a la solicitud de disminución o suspensión de la explotación presentada en la plataforma Anna minería mediante número de evento: 251422 y número de radicado:27668-0 del 17/JUN/2021, la autoridad minera se pronunciará mediante providencia, la cual será notificada conforme el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011.

7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área del contrato de concesión No. EC7-162, presenta las siguientes superposiciones: con zonas MICROFOCALIZADAS- unidad de restitución de tierras, zonas MACROFOCALIZADAS-unidad administrativa especial de gestión de restitución de tierras despojadas y reserva natural biosfera-Cinturón Andino-Ley 7 de 1948-Decreto único 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible –MADS.

8. Informar que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No.EC7-162 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 620 del 24 de noviembre de 2022.

						<p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>
CONTRATO DE CONCESION	21951	SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S.	9	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 969	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.21951, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la SOCIEDAD DE VILLAS S.A.S.en calidad de titular minera.</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. CORREGIR lo dispuesto en la decisión de la evaluación técnica No. 8096280 del 24 de octubre de 2021 realizada en la plataforma Anna Minería respecto a la presentación de la Póliza Minero-Ambiental N° 05 No DL010152 Certificado 05, con vigencia desde el 21 de septiembre de 2021 al 21 de septiembre de 2022 con un valor asegurado de ciento ochenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta pesos (\$ 186.344.130) M/cte, su clausulado y recibo de pago, expedida por la compañía Confianza, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual quedará así:</p> <p>“Una vez evaluada la póliza minero ambiental N° 05-DL010152, expedida por CONFIANZA por un valor asegurado de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA PESOS M/CTE (\$186.344.130.00), con vigencia desde el 21 de septiembre de 2021 hasta el 21 de septiembre de 2022, para la etapa de explotación del título 21591. Se recomienda aprobar, dado que se constituyó correctamente en cuanto a su monto asegurado, se evidencia las disposiciones generales y el</p>

comprobante de pago, se considera técnicamente aceptable por lo que se recomienda su aprobación, la póliza estuvo vigente hasta el 21/09/2022.”

2. Anexar a la plataforma Anna Minería como documentación de soporte el Concepto Técnico PARC No. 621 del 24 de noviembre de 2022, que se acoge en el presente acto administrativo para que repose dentro del expediente y sea tenido en cuenta para emitir el pronunciamiento jurídico respectivo respecto a la presentación de la Póliza Minero-Ambiental N° 05 No DL010152 Certificado 05, con vigencia desde el 21 de septiembre de 2021 al 21 de septiembre de 2022 con un valor asegurado de ciento ochenta y seis millones trescientos cuarenta y cuatro mil ciento treinta pesos (\$ 186.344.130), su clausulado y recibo de pago, expedida por la compañía Confianza, mediante número de evento 283328 y número de radicado 34269-0 del 21/OCT/2021.

3. Informar que el FBM Anual 2021, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 312274, será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

4. Informar que el FBM Anual 2019 presentado en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 332050 y número de radicado:46426-0 del 15/MAR/2022 será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

5. Informar que la Poliza Minero-Ambiental No. 801011578 expedida por la compañía Confianza con vigencia desde el 22/09/2022 al 21/09/2023 con un valor asegurado de \$ 235.680.211, su clausulado y recibo de pago, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 382842 y número de radicado 59215-0 del 28/SEP/20222022 será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por

el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

6. Informar que el cumplimiento de las instrucciones técnicas indicadas en el numeral 9 del Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea – SEL No. 218 del 24 de junio de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.

7. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 21951 presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:

- ZONA MICROFOCALIZADA – QUINDIO. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.
- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 08/12/2019.

8. Informar que el formulario para la declaración de producción y liquidación de las regalías y su soporte de pago deberá presentarse dentro diez (10) primeros días del mes siguiente del trimestre a declarar, para evitar estar incurso en causal de caducidad.

9. Informar que de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente se deberá presentar en la plataforma Anna Minería el Formato Básico Minero con la información correspondiente al periodo enero-diciembre del año inmediatamente anterior. .

11. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 621 de 24 de noviembre de 2022.

<p>7</p>  <p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</p>	<p>ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</p>	<p>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</p>
		<p>VERSIÓN: 2</p>
	<p>ESTADOS</p>	

						<p>12. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GFN-101</p>	<p>JULIAN MAYA DURAN</p>	<p>6</p>	<p>28/12/2022</p>	<p>AUTO PAR CALI No. 970</p>	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GFN-101 se realizan las siguientes recomendaciones al señor JULIAN MAYA DURAN, en calidad de titular minero:</p> <p>1. Conminar a la constitución de la Póliza Minero Ambiental de conformidad con lo establecido en la Resolución VSC No 000954 del 13 de noviembre de 2020 , confirmada mediante la Resolución Resolución VSC 570 de 28 de mayo de 2021, que decreto la caducidad y por ende la terminación del Contrato de Concesión No. GFN-101.</p> <p>2. Informar que la autoridad minera procederá a proferir la respectiva Acta de Liquidación del Contrato de Concesión No. GFN-101, conforme lo establecido en la cláusula vigésima del clausulado contractual. Para lo cual, se le conmina a la indicación de la dirección de domicilio actualizada para librar las respectivas citaciones y/o notificaciones.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el mediante Concepto Técnico final de obligaciones PARC No. 573 del 02 de agosto de 2022</p> <p>4. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	DJG-121	PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A.	7	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 971	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. DJG-121 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A., en calidad de titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir bajo causal de caducidad de acuerdo con lo dispuesto en el literal d) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, esto es, “el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”, el pago de un saldo faltante de las regalías del III trimestre de 2022 por la suma de Ochocientos Ochenta Y Cinco Mil Novecientos Setenta Y Cuatro Pesos M/CTE. (\$885.974), más los intereses que se causen desde el 28 de septiembre de 2022, hasta la fecha efectiva de su pago, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 652 de 19 de diciembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite para subsanar las faltas que se le imputan o formule su defensa, conforme lo enunciado en el artículo 288 de la citada norma. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.

2. Informar que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co/trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/nuevo_pago_de_canon_y_cartera/diligenciar_todos_los_campos_y_descargar_su_recibo_con_código_de_barras_para_presentarlo_en_cualquier_oficina_a_nivel_nacional_de_banco_de_bogotá_u_optar_por_la_opción_de_pago_mediante_sistema_PSE) u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.

3. Informar que, mediante Auto PARC No.792 del 30 de agosto de 2022, notificado por Estado PARC No.133 del 01 de septiembre de 2022 se dispone dejar sin efecto jurídico alguno el requerimiento efectuado en el numeral 2 del ítem de los requerimientos del Auto PARC No. 373 del 28 de abril de 2022, notificado en Estado PARC No. 077 del 29 de abril de 2022, respecto a la presentación del Programa de Trabajos y Explotación- PTE, toda vez que no es una obligación legal a cargo de la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal No. DJG-121, de conformidad con lo recomendado y concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No.652 del 19 de diciembre de 2022.

4. Informar, que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área de la Autorización Temporal No. DJG-121, presenta las siguientes superposiciones:
ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
ZONA MICROFOCALIZADA - Valle Del Cauca: Bugalagrande - RVM-0003 DE 2013, ANDALUCIA: EL SALTO, CAMPOALEGRE, ZONA URBANA, ZABALETAS Y PARDO. ACTUALIZADO 29/09/2019.

5. Informar, que se encuentra al día en la presentación de formatos básicos mineros, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.652 de 19 de diciembre de 2022.

6. Informar que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-919 del 03 de diciembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.652de 19 de diciembre de 2022.

7. Informar , le fueron realizados unos requerimiento bajo causal de caducidad por la autoridad minera a través a través a través del numeral 1 del ítem de requerimientos Auto PARC No.792 del 30 de agosto de 2022, notificado por Estado PARC No.133 del 01 de septiembre de 2022, que a la fecha persisten dicho incumplimiento, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 652 del 19 de diciembre de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

8. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.652 de 19 de diciembre de 2022.

9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

10. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EBO-112	CALES DEL VALLE S.A.S. con NIT: 901218130-5	7	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 972	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero EBO-112, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al Señor LUIS CARLOS MAZORRA, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que el ajuste al que se encuentra sometido el Señor Luis Carlos Mazorra , en calidad de titular minero del Contrato de Concesión No. EBO-112, para dar cumplimiento a lo requerido en los Autos No. 905-222 y 905-223 del 19 de mayo de 2022, proferidos por la plataforma Anna Minería, respecto a la presentación del FBM Anual 2019 es:</p> <p>“ No es posible identificar en el plano anexo los diferentes elementos que lo componen (polígono, curvas de nivel, vías, drenajes, etc.), conforme a lo establecido mediante Resolución 4 0600 del 27/05/2015, por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, como tampoco la carta de aceptación ni la matrícula profesional, dado que no se cargaron los anexos correctamente por lo tanto, no se aprueba y se debe requerir su presentación nuevamente.”</p> <p>PARAGRAFO: Para lo anterior se le requiere al titular minero su presentación en la plataforma Anna Minería, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del presente proveído</p> <p>2. Anexar a la plataforma Anna Minería como documentación de soporte el Concepto Técnico PARC No479 del 17 de junio de 2022, que se acoge en el presente acto administrativo para que repose dentro del expediente y sea tenido en cuenta para emitir el pronunciamiento jurídico respectivo respecto a la presentación futura del FBM Anual 2019.</p>

3. **Informar** que el FBM Anual 2021 presentado en la plataforma Anna Minería, mediante numero de evento 318556 y número de radicado:42507-0 del Fecha y hora:10/FEB/2022, será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
4. **Informar** que la Poliza Minero-Ambiental No. 42-43-101005873 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A, con vigencia desde el 27/02/2022 hasta el 27/02/2023, con un valor asegurado de \$1,000,000.00, sus condiciones generales y recibo de pago presentada en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 334621 y número de radicado: 47321-0 del 23/MAR/2022, 2022 será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
5. **Informar** que el FBM Anual 2018, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 366471 y número de radicado:55150-0 del 11/JUL/2022, será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
6. **Informar** que el FBM Anual 2019, presentado en la plataforma Anna Minería, mediante número de evento 366473 y número de radicado 55151-0 del 11/JUL/2022, será objeto de evaluación técnica y de pronunciamiento jurídico por el mismo medio tecnológico, siendo notificado conforme lo preceptúa el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARC No. 479 del 17 de junio de 2022.

						<p>8. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	QKN-08111	MEYAN S.A con NIT: 800143586-1	8	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 973	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del titulo minero No. QKN-08111 se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero MEYAN S.A:</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante Resolución No. VSC-000915 del 13 de noviembre de 2020, se declaró le terminación de la Autorización Temporal No. QKN-8111, ejecutoriada y en firme el día 04 de agosto de 2020 conforme a constancia CE-PARC-GIAM-052-2021 e inscrita en el RMN el día 08 de febrero de 2022.</p> <p>3. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del concepto técnico que se está acogiendo el área de la Autorización Temporal No. QKN-0811, presenta la siguiente descripción en cuento a superposiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zona Microfocalizada Acto Administrativo RC 00649 Fecha_Acto 30 de jun. de 2017 0:00 Territorial Popayán Estado ZMicro En Trámite Cod_Obj 080201 Fecha de Actualización 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción TOTORO • Zona Macrofocalizada Nombre CAUCA Cod_ZMAC 237 Código de Objeto 080201 Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019 0:00 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

- Reserva Natural Biosfera Nombre CINTURON ANDINO Acto Administrativo Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN Fecha Declaración 1979 Fecha de Actualización 28 de sep. de 2018 0:00 Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS

5. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 589 del 09 de septiembre de 2022.

6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso

7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	BCA-081	CEMENTOS ARGOS S.A	26	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 974	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras PTO presentado para la solicitud de prórroga bajo radicado No. 2011-429-002699 del 05 de agosto de 2011 correspondiente al Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 614 del 18 de noviembre de 2022 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, so pena de desistimiento de la solicitud de prórroga bajo radicado No. 2011-429-002699 del 05 de agosto de 2011, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes al Programa de Trabajos y Obras PTO como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 614 del 18 de noviembre de 2022 en el numeral 3.1.3 para la estimación del recurso y 3.2.3 para la estimación de la reserva, en los siguientes aspectos:</p> <p>“</p> <p>3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES – Estimación del Recurso</p> <p>1. La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, Según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM. Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. No se aceptan los planos presentados en formato DWG.</p> <p>2. Presentar los metadatos geográficos de acuerdo con el perfil del Servicio Geológico Colombiano – SGC - de la Norma NTC 4611, conforme a lo establecido mediante Resolución conjunta No. 564 de La Agencia Nacional de Minería y Resolución No. 374 del Servicio Geológico Colombiano del 02 de septiembre de 2019, por medio de la cual se adopta el "Manual de suministro y entrega de la información geológica generada en el desarrollo de actividades</p>

mineras” y se derogan las Resoluciones 320 del SGC y Resolución 783 de la ANM de 10 de junio de 2015”.

3. Presentar los análisis de las características físicas, químicas y/o mineralógicas en las que se determine la calidad de todos los minerales a explotar, debidamente avalados (resultados de análisis de laboratorios).

(..)

3.2.3 CORRECCIONES Y/O ADICIONES- ESTIMACION DE LA RESERVA.

- *La información deberá entregarse en coordenadas geográficas Datum MAGNA SIRGAS, según lo establecido en la Resolución 068 del 28/01/2005 del IGAC "Por la cual se adopta como único Datum oficial de Colombia el Marco Geocéntrico Nacional de Referencia: MAGNA-SIRGAS" y en la Resolución 504 del 18 de septiembre del 2018 de la ANM.*
- *Se debe presentar la información cartográfica en formato Shp o GBD. Emplear la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015 (Especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería).*
- *Se requiere presentar la descripción de la metodología utilizada en el levantamiento topográfico, además se debe allegar la base de datos de los puntos de control topográfico con sus respectivos datos de ubicación y observaciones e información de soporte del levantamiento.*
- *Presentar la estimación de las reservas, aplicando los factores modificadores (técnicos, económicos, infraestructura, legales, sociales, medioambientales u otros) para la conversión de recursos a reservas, los cuales deben ser explicados en su totalidad, con sus metodologías y presentar los respectivos soportes. Para la estimación y categorización de las reservas minerales, se debe indicar la fecha del reporte.*

ESTADOS

- *Para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO.*
- *Presentar la estimación de las reservas para cada material a extraer (Volúmenes y Porcentajes).*
- *Se requiere que se discrimine la producción proyectada año a año durante la vida del proyecto, de acuerdo con el mineral o minerales definidos de acuerdo con la estimación y categorización de las reservas minerales. Tener en cuenta que la vida útil del proyecto depende de las reservas estimadas.*
- *Se requiere presentar las cantidades definidas de explosivos y accesorios de manera mensual y anual durante la vida útil del proyecto.*
- *Presentar los resultados de los ensayos de laboratorio realizados y análisis de calidad de las muestras realizados en laboratorios acreditados.*
- *Presentar los resultados de los ensayos geotécnicos que fueron realizados en el área del título minero.*
- *Se requiere presentar la descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero.*
- *Presentar de forma clara si se requiere o no el uso de servidumbres que son requeridas para el desarrollo del proyecto minero, describiendo y localizando las obras e instalaciones necesarias para las operaciones mineras. Tener en cuenta que las servidumbres solo son para tránsito, servicios y/o transporte.*
- *Se requiere presentar las fichas minero-ambientales, las cuales deben contemplar los siguientes aspectos: (objetivo general, impacto ambiental, tipo de medida a tomar, etapa de ejecución, actividad que produce el impacto, efectos del impacto, tecnologías seleccionadas, beneficio ambiental, tiempo de aplicación, ubicación, monitoreo y seguimiento, población beneficiada, responsable de la ejecución, personal requerido, descripción y costo por año).*

- *Presentar el cronograma anual del proyecto, describiendo cada una de las actividades de desarrollo, preparación, explotación, cierre y abandono; determinando los tiempos de inicio y finalización. El cronograma debe ser coherente con la secuencia de los avances proyectados en el plano de diseño minero.*
- *Se debe presentar copia de la Tarjeta Profesional de los profesionales que elaboraron el PTO. “*

PARAGRAFO PRIMERO: Para el cumplimiento de lo anterior, se concede a la titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081 el término de un (1) mes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida su intención de prorrogar bajo radicado No. 2011-429-002699 del 05 de agosto de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado al representante legal y/o apoderada de la persona jurídica Cementos Argos S.A. titular del Contrato en Virtud de Aporte No. BCA-081, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	20173	CANTERAS LTDA	8	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 975	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad CANTERAS LTDA. como titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo y diabasa, correspondiente al I, II, III trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC N°651 del 19 de diciembre de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co /tramites y servicios/ tramites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida. Informar a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, que cuentan con un saldo a favor por concepto de regalías del mineral Diabasa correspondiente al I trimestre del año 2022 por valor QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$566) y un saldo a favor por concepto de regalías del mineral Recebo correspondiente al I trimestre del año 2022 por valor TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$318), los cuáles serán

tenidos en cuenta para futuros pagos, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N°651 del 19 de diciembre de 2022.

3. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, que el Formato Básico Minero Anual FBM 2021 presentado en la plataforma Anna Minería, mediante evento No. 320459 y radicado No. 43181-0 del 14 de febrero de 2021, será evaluado y el resultado notificado oportunamente mediante acto administrativo por el mismo medio tecnológico, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N°651 del 19 de diciembre de 2022.
4. **Informar** que los Formatos Básicos Mineros del año 2018, 2019 y 2020 presentados en la plataforma Anna Minería, será evaluado y el resultado notificado oportunamente mediante acto administrativo por el mismo medio tecnológico, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC N°651 del 19 de diciembre de 2022.
5. **Informar** que respecto al trámite de recurso de reposición interpuesto con radicado No. 20225501053582 del 25 de marzo de 2022 en contra de la "Resolución VSC No. 000494 del 14 de mayo de 2021 por medio de la cual se niega la solicitud derecho preferencia de la licencia especial de explotación de materiales de construcción 20173 y se toman otras determinaciones la autoridad minera se pronunciara mediante acto administrativo y el resultado será notificado conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC N°651 del 19 de diciembre de 2022.
6. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No. 20173, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-417 del 12 de julio de 2021, notificado por estado jurídico No. 46 del 13 de julio de 2021, serán verificados en visita de fiscalización minera. conforme

lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N°651 del 19 de diciembre de 2022.

7. **Informar** a la sociedad titular de la Licencia Especial de Explotación No.20173 que la autoridad minera a través del numeral 1 del ítem de requerimiento del Auto PARC No.48 del 15 de febrero de 2022, notificado en Estado PARC No.16 del 16 de febrero de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar
8. **Informar** que una consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 20173, presenta las siguientes superposiciones:
 - RESERVA NATURAL BIOSFERA. CINTURÓN ANDINO. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. ACTUALIZADO 28/09/2018.
 - ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA – POPAYÁN - PURACÉ. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
9. **Informar** que la Licencia Especial de Explotación No. 20173 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
10. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 651 del 19 de diciembre de 2022.

						<p>11. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	869	MINAS DE RIO CLARO LTDA	10	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 976	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° 869, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MINAS RIO CLARO LTDA., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón, correspondiente al II y III trimestre del año 2022, presentados en ceros, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 657 del 21 de diciembre de 2022. En consecuencia, de lo anterior, Declarar subsanado el numeral 2 del ítem de requerimiento del Auto PARC No. 65 del 17 de febrero de 2022, notificado por estado PARC No.18 del 18 de febrero de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.869, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente el acto administrativo que otorgue la Licencia Ambiental y/o constancia vigente de su trámite, expedida

por la Autoridad Ambiental competente, toda vez que, consultado el expediente digital, el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería y demás aplicativos de la ANM, no se evidencia información reciente al respecto allegada a la Autoridad Minera, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 657 del 21 de diciembre de 2022. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

2. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.869, bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre de 2022, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 657 del 21 de diciembre de 2022. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

3. **Requerir** a la sociedad titular del contrato de concesión para mediana minería No.869, manifestación expresa en cuanto a su intención de continuar con la solicitud de acuerdo de pago en caso de causarse intereses sobre los valores pagados de manera extemporánea de la visita de fiscalización, allegada mediante oficio con radicado No. 20199050369292 del 18 de julio de 2019 y para que actualice los datos de contacto para futuras notificaciones, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 657 del 21 de diciembre de 2022. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_unica/pago_regalias-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 869, que la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101006003, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de mayo de 2022 hasta el 05 de mayo de 2023, con valor asegurado de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$28.800.000) presentada en la plataforma Anna Minería mediante evento No. 364301 y radicado No. 54597-0 del 01 de julio de 2022, la cual será evaluada en Anna Minería será evaluada en la mencionada plataforma tecnológica y las conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 657 del 21 de diciembre de 2022.
3. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 869, que los Formatos Básicos Mineros que no se han presentado los debe cargar en la plataforma AnnA minería, para lo cual debe seguir los procedimientos y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.10 del Concepto Técnico PARC No. 657 del 21 de diciembre de 2022.
4. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 869, al titular del Contrato de Concesión No. 869, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 838 del 8 de noviembre de 2021,

ESTADOS

notificado por estado PARC No. 90 del 10 de noviembre de 2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.11 del Concepto Técnico PARC No. 657 del 21 de diciembre de 2022.

5. **Informar** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 869, que adeuda la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.298.376), por concepto de visita de fiscalización al área del título, requerida mediante Resolución PARC-003, del 05 de febrero de 2013, más los intereses que se causen desde el 18 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago y la suma de QUINCE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.174.447), por concepto de visita de fiscalización al área del título, requerida mediante Auto PARC No. 287 del 27 de septiembre de 2013, más los intereses que se causen desde el 18 de julio de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago y para lo cual mediante oficio con radicado No. 20199050369292 del 18 de julio de 2019, allegó solicitud de acuerdo de pago en caso de causarse intereses sobre los valores pagados de manera extemporánea de la visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No. 657 del 21 de diciembre de 2022.

6. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. 869, que respecto al acuerdo de reestructuración de acreencias, suscrito entre MINAS RIO CLARO LTDA. Y MINERCOL LTDA. – INGEOMINAS, el día 15 de enero de 2015, conforme a lo determinado en la Ley 550 de 1.999, hoy Agencia Nacional de Minería, se determinó en la primera reforma del acuerdo, que el valor adeudado corresponde a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$52.341.408) como acreencia por valor de regalías de los títulos mineros 4317 y 869, la cual será cancelada en 16 pagos de TRES MILLONES

DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$3.271.338), a la fecha, se observa el pago de cuatro cuotas desde el año 2017, las cuales suman en total CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$41.945.600), conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.13 del Concepto Técnico PARC No. 657 del 21 de diciembre de 2022.

7. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. 869, presenta superposición con:

- ÁREAS SUSCEPTIBLES DE LA MINERÍA. ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO JAMUNDÍ. Agencia Nacional de Minería – ANM. Actualizado 29/11/2018.
- ZONA MACROFOCALIZADA VALLE DEL CAUCA. - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. – ACTUALIZADO 08/12/2019.
- ZONA MICROFOCALIZADA CORREGIMIENTOS: SAN ANTONIO, SAN VICENTE, PUENTE VÉLEZ, AMPUDIA, VILLA COLOMBIA, LA LIBERIA, LA MESETA. - Unidad de Restitución de Tierras – URT. ACTUALIZADO 29/09/2019.

8. Informar que el Contrato de Concesión No. 869, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales.

						<p>9. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No.657 del 21 de diciembre de 2022.</p> <p>10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	DLH-161	JUAN RAUL NAVIA REYES	9	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 977	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.DHL-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al señor JUAN RAUL NAVIA REYES, en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para gravas de río presentados en ceros, correspondiente al IV trimestre de 2020, II, III y IV trimestre de 2021, I y II trimestre de 2022, toda vez que, se encuentran bien diligenciados y en el expediente reposan los soportes, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 659 del 21 de diciembre de 2022.</p> <p>2. En virtud de lo anterior, Declarar subsanado el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 352 del 16 de junio de 2021, notificado por Estado PARC No.36 del 17 de junio de 2021.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** al titular del contrato de concesión No. DLH-161, bajo causal de caducidad de conformidad con el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre de 2022, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.2 de conclusiones del concepto técnico No 659 del 21 de diciembre de 2022. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
2. **Requerir** bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión No.DLH-161, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la ley 685 de 20001 la presentación informe el estado de los trámites recientes adelantados ante la Autoridad Ambiental teniendo en cuenta la solicitud de los términos de referencia para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto en referencia, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC-659 del 21 de diciembre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme lo dispuesto en el artículo 287 de la citada norma.
3. **Requerir** a los titulares del contrato de concesión No. DLH-161, para que se sirvan informar a que concepto corresponde el valor pagado por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000), comprobante de pago No. 20220715162736 del 29 de julio de 2022 Banco de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.4 de conclusiones del Concepto Técnico No. 659 del 21 de diciembre de 2022.

DISPOSICIONES Y OTRAS RECOMENDACIONES

1. **Informar** que dentro del contrato de concesión No. DLH-161, se presentó en la plataforma Anna Minería, mediante evento No.343695 y radicado No. 49475-0 del 20 de abril de 2022, la Póliza Minero Ambiental No. 430-46-994000000131, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia desde el 29 de enero de 2022 hasta el 29 de enero de 2023, con valor asegurado de QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$500.000), la cual será evaluada en la citada plataforma tecnológica y el resultado será acogido mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.5 de conclusiones del Concepto Técnico No. 659 del 21 de diciembre de 2022.
2. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. DLH-161, que no podrá ejercer labores de explotación hasta tanto cuenten con Licencia Ambiental expedida por la Autoridad Ambiental competente, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.6 de conclusiones del Concepto Técnico No. 659 del 21 de diciembre de 2022.
3. **Informar** que dentro del contrato de concesión No. DLH-161, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero anual de 2021 con su respectivo plano anexo refrendado por el profesional, con evento No. 333242 y radicado No. 46755-0 del 19 de marzo de 2022, el cual será evaluado en la citada herramienta tecnológica plataforma y el resultado será acogido mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.7 de conclusiones del Concepto Técnico No. 659 del 21 de diciembre de 2022.
4. **Informar** al Grupo de Recursos Financieros de la Agencia Nacional de Minería ANM, que una vez consultado los diferentes aplicativos de la Agencia, SGD, aplicativo de cartera y expediente minero del Título Minero No. DLH-161, no hay evidencia de la radicación del pago relacionado por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000), comprobante de

pago No. 20220715162736 del 29 de julio de 2022 del Banco de Bogotá. Por tanto, no es posible identificar la naturaleza del pago, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.8 de conclusiones del Concepto Técnico No. 659 del 21 de diciembre de 2022.

5. En virtud de lo anterior, **Informar** al titular del contrato de concesión No. DLH-161, que se evidencia la presentación de la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$220.000), con comprobante de pago No. 20220916105245 del 20 de septiembre de 2022 del Banco de Bogotá, presentado por concepto de pago de la primera cuota de un acuerdo de pago y allegado mediante radicado No. 20221002076172 del 25 de septiembre de 2022, no obstante, se evidencia que mediante radicado ANM No. 20221220501681 del 28 de septiembre de 2022 del Grupo Cobro Coactivo se informa al titular minero, que no se encuentra en trámite proceso de cobro alguno por obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. DLH-161 y en consecuencia, no existe un acuerdo de pago solicitado para el título de la referencia, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.8 de conclusiones del Concepto Técnico No. 659 del 21 de diciembre de 2022.
6. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. DLH-161 que cuenta con un saldo mayor pagado correspondiente a la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000), con comprobante de pago No. 20220715162736 del 29 de julio de 2022 del Banco de Bogotá y la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$220.000), con comprobante de pago No. 20220916105245 del 20 de septiembre de 2022 del Banco de Bogotá, los cuales serán tenidos en cuenta para futuros pagos, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.9 de conclusiones del Concepto Técnico No. 659 del 21 de diciembre de 2022.
7. **Informar** al titular del Contrato de Concesión No. DLH-161, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se encuentra adelantando el estudio correspondiente a la solicitud de integración de áreas de los títulos ILS-

10031, DBR-082 y DLH-161, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3.10 de conclusiones del Concepto Técnico No. 659 del 21 de diciembre de 2022.

8. **Informar** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. DLH-161, presenta superposición con:
 - Zona Macrofocalizada. Valle del Cauca. Cod_ZMAC: 64. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: Dec 8, 2019 12:00 AM. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 35728,7389. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
9. **Informar** que el Contrato de Concesión No. DLH-161, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales.
10. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.659 del 21 de diciembre de 2022.
11. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
12. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	ECODESARROLLO S.A.S NIT. 9004820870-3	8	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 978	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HD6-085 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad ECODESARROLLO S.A.S. en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I trimestre de 2022, presentado en Cero, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.667 del 22 de diciembre de 2022. 2. No Aprobar la presentación de las regalías de los trimestres IV 2019, II y III de 2021 y I 2022, pero no se Aprueban, hasta tanto no se alleguen los certificados de origen de los periodos: IV trimestre de 2019 y II, III trimestre de 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.667 del 22 de diciembre de 2022. 3. Aceptar la justificación presentada mediante radicado No 2022100204929202 de septiembre de 2022, sobre la procedencia del mineral reportado en los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el año 2020, teniendo en cuenta lo indicado en el informe de visita de fiscalización PARC No. 057-2019 del 14 de junio de 2019, el Informe de visita de fiscalización integral PARC No. 011 del 12 de febrero de 2020 y el Informe de visita de fiscalización integral PARC No. 087 del 13 de abril de 2021, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No.667 del 22 de diciembre de 2022. 4. Aceptar la información presentada mediante radicado No. 2022100204929202 del 02 de septiembre de 2022, como respuesta a Auto PARC No.780 .

REQUERIMIENTOS

1. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HD6-085, para que presente los certificados de origen de los periodos IV trimestre de 2019 y II, III trimestre de 2021. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No.6667 de 22 de diciembre de 2022.
2. **Requerir** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.HD6-085, para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I y IV trimestre de 2021 y II, III trimestre de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No.6667 de 22 de diciembre de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /tramites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.](http://www.anm.gov.co/tramites_y_servicios/tramites_en_linea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/)
2. **Informar** que mediante radicado No. 47873 y evento No. 336800 del 29 de marzo de 2022, se presentó a través de la plataforma de ANNAMINERIA, la póliza minero ambiental No. 11-43-10109620, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01 de febrero de 2022 hasta 01 de

febrero de 2023, con un valor asegurado de \$ 318.574.098, la cual será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 667 del 22 de diciembre de 2022.

3. **Informar** a la sociedad titular del contrato de concesión No. HD6-085 que respecto al trámite de recurso con radicado No. 20221001868982 del 20 de mayo de 2022, interpuesto contra Resolución VSC No. 147 del 11 de marzo de 2022m fue remitido a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, hará el pronunciamiento correspondiente, el cual se notificará de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.12 del Concepto Técnico PARC No.667 del 22 de diciembre de 2022.
4. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.667 de 22 de diciembre de 2022.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	20211	XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA	10	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 979	<p>Una vez verificado el expediente digital de la Licencia de Explotación No. 20211, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones los Señores XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA Y CATALINA ORTIZ MEJIA, como titulares mineros:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo, correspondiente al I trimestre del año 2022, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 4 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acrediten el pago por la suma de CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$41), la presentación del pago del saldo faltante del pago de regalías, correspondientes al II trimestre del año 2020, más los intereses causados desde el 16 de julio de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acrediten el pago por la suma de CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. (\$41), para que presenten el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2022, con su respectivo soporte de pago,

toda vez que, no se evidencia su presentación, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 5 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

3. **Requerir** a los titulares bajo apremio de multa de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que acrediten el pago por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$972), por concepto de saldo faltante del pago de regalías, correspondientes al III trimestre del año 2022, más los intereses causados desde el 20 de octubre de 2022 hasta la fecha efectiva de su pago, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 5 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022. En consecuencia, otorgar el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo, para la presentación de lo requerido conforme al término señalado en la misma norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/ pago regalías- Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/pago_regalías-Clik_Generar_PIN/diligenciar_todos_los_campos_y_forma_de_pago) - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
2. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de

elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 20211, presenta las siguientes superposiciones:

- ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA - PALMIRA: LA CEQUIA, LA TORRE, MATAPALO, LA HERRADURA, OBANDO, ROZO, AMAIME, ZAMORANO, GUAYABAL, BOYACA, TIENDA NUEVA, TABLONES, CALUCE, TOCHE, COMBIA, TENJO, AYACUCHO, BARRANCAS, GUAYABAL, AGUACLARA, BOLO LA ITALIA, BOLO SAN ISIDRO, BOLO ALIZAL, GUANABAL, JUANCHITO, CAUCASECO. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019.
3. **Informar** que los titulares se encuentran al día en la presentación de Formatos Básicos Mineros FBM, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022.
 4. **Dejar sin efecto** el numerales 3.2 y 3.3 del Auto PARC No. 757 del 31 de agosto de 2020, notificado por estado PARC No. 34 del 04 de septiembre de 2020, que dispone la aprobación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, , toda vez, por error involuntario, se compenso el saldo adeudado de CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$41) por concepto de regalías con un saldo a favor de \$4.738 pesos por concepto de pago de multa impuesta, no es procedente, ya que, no son de igual género y calidad conforme a lo establecido en el artículo 1715 del Código Civil y lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022.

5. **Informar** a los titulares de la Licencia de explotación No. 20211 que cuentan con un saldo a favor por la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$4.738), por concepto de pago de multa impuesta mediante Resolución No. VSC-000492 del 28 de junio de 2019, efectuado el día 23 de enero de 2020 mediante comprobante de pago o PIN 20200123084821 y no de CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$4.697) como se informó mediante Auto PARC No.757 del 31 de agosto de 2020, notificado por estado PARC No. 34 del 04 de septiembre de 2020, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 3 del numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022.
6. **Informar** a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211 que fue recibida la información como respuesta a los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.783 del 29 de agosto de 2022, los cuales serán verificados en la siguiente visita de fiscalización, conforme lo concluido y recomendado en el 3.4 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022.
7. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. 20211 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.
8. **Dejar sin efecto** el requerimiento efectuado mediante el numeral 2.9 del Auto PARC No. 004 del 09 de enero de 2020, notificado por estado PARC No. 02 del 13 de enero de 2020, para que los titulares alleguen el pago por valor de CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS (\$4.406), más los intereses que se cusen hasta la fecha efectiva de

pago, por concepto de la multa impuesta mediante Resolución VSC-000492 del 28 de junio de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-001-2020 del 02 de enero de 2020, toda vez que, el pago se realizó dentro de la anualidad en la que tomó firmeza el acto administrativo, sin que sea necesario realizar la indexación de la multa, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022.

9. **Informar** a los titulares de la licencia de explotación No. 20211 que pueden presentar nuevamente la solicitud de acogimiento a derecho de preferencia bajo los estrictos requisitos de la Resolución 4 1265 del 27 de diciembre de 2016 proferida por el Ministerio de Minas y Energía, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022.
10. **Informar** a los titulares de la licencia de explotación No. 20211, que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, se pronunciará respecto a la solicitud de integración de áreas para los títulos mineros BKK-112, 20211 y GFA-091, radicada en la plataforma Anna Minería mediante evento No. 353901 y radicado No. 51977-0 del 24 de mayo de 2022, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC N°646 del 14 de diciembre de 2022.
11. **Informar** que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 646 del 14 de diciembre de 2022.
12. **Informar**, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESION	HHO-14331	CARLOS IRNE REYES BURITICA y ARMANDO REYES BURITICA	8	28/12/2022	AUTO PAR CALI No. 980	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No.HHO-14331 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los Señores CARLOS IRNE REYES BURITICA y ARMANDO REYES BURITICA, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HHO-14331, que dentro del presupuesto que la autoridad minera conceda la solicitud de renuncia al título realizada con radicado No. 20221002136252 del 31 de octubre de 2022, el contrato de concesión No. HHO-14331, SI se encontraría al día respecto a la presentación de la Póliza Minero Ambiental No. 660 46 994000000332, con vigencia desde el 18 de febrero de 2021 hasta el 18 de febrero de 2022, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia., con valor asegurado de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), evaluada en el Concepto Técnico PAR CALI No. 385 del 20 de agosto de 2021, el cual fue acogido mediante AUTO PARC-595 del 15 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 66 del 16 de septiembre de 2021, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 1 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 23 de diciembre de 2022. 2. Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. HHO-14331, que dentro del presupuesto que la autoridad minera NO conceda la solicitud de renuncia al título realizada con radicado No. 20221002136252 del 31 de octubre de 2022, el contrato de concesión No. HHO-14331, NO se encontraría al día, por tanto, que deberán presentar la renovación de la Póliza Minero Ambiental en la plataforma AnnA Minería, para lo cual debe seguir el procedimiento y las guías de apoyo consignadas en la página de la Agencia Nacional de Minería, conforme lo concluido y recomendado en el inciso 2 del numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 23 de diciembre de 2022.

3. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HHO-14331 que a la fecha de elaboración del concepto técnico y una vez consultado el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD y demás aplicativos de la ANM, no cuenta con programa de trabajos y obras aprobado del título minero HHO-14331, no obstante, los titulares han solicitado renuncia al título de la referencia presentada en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 205478 y número de radicado 23056-0 del 12 de marzo de 2021, por lo que no es procedente requerir su presentación, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 23 de diciembre de 2022.
4. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HHO-14331 que una vez consultado el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD y demás aplicativos de la ANM, no reposa en el expediente el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de viabilidad ambiental del proyecto minero o constancia reciente de su trámite expedida por la Autoridad Ambiental competente, no obstante, los titulares han solicitado la renuncia al título de la referencia presentada en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 205478 y número de radicado 23056-0 del 12 de marzo de 2021, por lo que no es procedente requerir su presentación, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 23 de diciembre de 2022.
5. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HHO-14331, que una vez consultado el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD y demás aplicativos de la ANM, el titular minero se encuentra al día en la presentación de los Formatos Básicos Mineros correspondientes al Título

Minero No. HHO-14331, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 23 de diciembre de 2022.

6. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HHO-14331, que una vez consultado el Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD y demás aplicativos de la ANM, el titular minero se encuentra al día en la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Título Minero No. HHO-14331, conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 23 de diciembre de 2022.
7. **Informar** a los titulares del contrato de concesión No. HHO-14331, que respecto a la solicitud de renuncia por mutuo acuerdo del título minero No. HHO-14331, presentada en la plataforma AnnA Minería mediante número de evento 205478 y número de radicado 23056-0 del 12 de marzo de 2021 y viabilizada mediante Concepto Técnico PARC No. 385 del 20 de agosto de 2021, acogido mediante Auto PARC No. 595 del 15 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 66 del 16 de septiembre de 2021 y conforme lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 669 del 23 de diciembre de 2022.
8. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. HHO-14331, presenta superposición con:
 - Zona Microfocalizada. Cod_DANE 76520 Acto_Admin RV 1821 Fecha_Acto Jun 30, 2015 12:00 AM Estado _ Micro Cerrada Cod_Obj 080201 Fecha Actualiza 29/09/2019 Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: PALMIRA.
 - Zona Macrofocalizada. Nombre: VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC: 74. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: Dec 8, 2019 12:00 AM.

Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Área (Ha): 100446,8712. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.

9. **Informar** que el Contrato de Concesión No. HHO-14331, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. El titular minero no es susceptible de ser inscrito en el listado único de comercializadores RUCOM, ya que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no cumplen con los requisitos exigidos en el Decreto 276 de 2015, esto es, que se encuentren en etapa de explotación, con PTO/PTI aprobado y cuenten con las autorizaciones o licencias ambientales.
10. **Informar** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HHO-14331 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que los titulares **SI se encuentra al día**.
11. **Informar** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.669 del 23 de diciembre de 2022.
12. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
13. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 29 de diciembre de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI**